

=====

El Suscrito Registrador de la Propiedad del cantón La Maná, en legal forma certifica, que revisados los índices, de los Registros de propiedades, Mercantiles, Hipotecas y Gravámenes de la Oficina a mi cargo, se desprende que el señor HOLGUER MISAEEL NOBOA AMORES, casado, es propietario de CUARENTA PARTICIPACIONES, con valor nominal de UN DÓLAR CADA UNA, en calidad de socio de la COMPAÑÍA "LAMANTAXIS, TAXIS LA MANA CIA. LTDA", adquirido por CESION a su favor por parte de los señores Edison Gilberto Martínez Acurio y Jifoy Esperanza Reyes Cajas, quienes dejan de ser socios. Cesión aprobada por la Junta Universal de Socios, celebrada el treinta de septiembre del dos mil cinco, según se desprende de la escritura pública celebrada en la Notaría de La Maná el tres de octubre del dos mil cinco, inscrita el cinco de octubre del dos mil cinco, bajo el número diecinueve (19) del Registro Mercantil y bajo el número mil doscientos sesenta y tres (1263) del Repertorio.- Con tales antecedentes, Las participaciones indicadas, no tiene gravámenes, limitaciones de dominio, prohibiciones de enajenar, que lo afecten.- La Maná, a doce de octubre del dos mil cinco.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-



17/126/
5/07/05

República del Ecuador

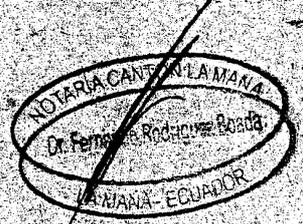


1582

NOTARIA

A CARGO DE

Dr. Fernando Rodriguez Boada



COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA: CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA EL 3 DE OCTUBRE DEL 2005

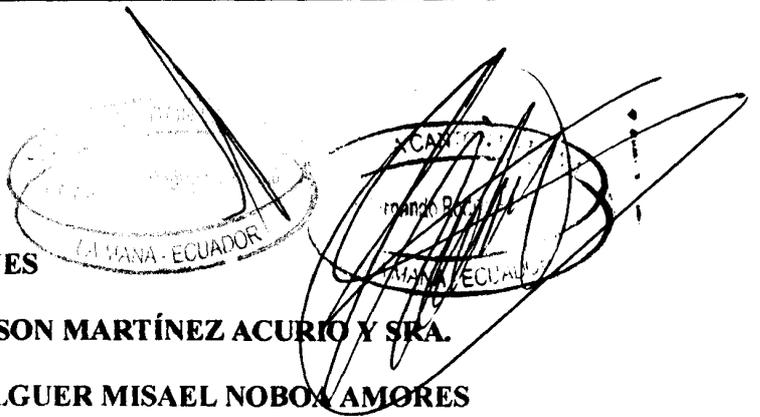
POR: JULIO MARTINEZ RIVERA Y SRA.

A FAVOR DE: HUGO LASTRA CHALA

\$40,00

LA MANA - ECUADOR

Digitado Juisabensky 22.12.2005



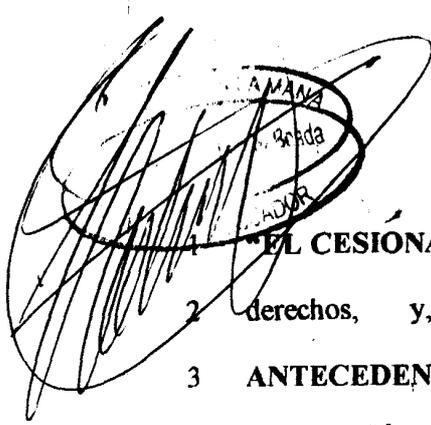
1 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

2 OTORGANTE **EDISON MARTÍNEZ ACURIO Y SRA.**

3 A FAVOR DE: **HOLGUER MISAEL NOBOA AMORES**

4 CUANTÍA: **\$40.00**

5 En la ciudad de La Maná, Cantón del
6 mismo nombre, Provincia de Cotopaxi, hoy lunes tres de octubre del año dos mil
7 cinco, ante mi Doctor Fernando Rodríguez Boada, Notario de este Cantón
8 comparecen libre y voluntariamente, por una parte, el señor **EDISON GILBERTO**
9 **MARTÍNEZ ACURIO** y **JIFOY ESPERANZA REYES CAJAS**, casados, por
10 una parte y por otra parte el señor **HOLGUER MISAEL NOBOA AMORES**,
11 casado. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este
12 Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy
13 fe. Cumplidos por mí el Notario con los preceptos legales previos a la celebración de
14 la presente escritura, otorgan y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que
15 me presentan y copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**. En el
16 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste la
17 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, de la **COMPAÑÍA "LAMANTAXIS,**
18 **TAXIS LA MANA COMPAÑÍA LIMITADA"**, al tenor de las siguientes
19 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
20 presente escritura pública los señores: **EDISON GILBERTO MARTÍNEZ**
21 **ACURIO** y **JIFOY ESPERANZA REYES CAJAS**, a quienes para efectos del
22 presente instrumento se les denominará "**LOS CEDENTES**", y, por otra parte
23 comparece el señor **HOLGUER MISAEL NOBOA AMORES**, mayor de edad, de
24 estado civil casado, a quien para efectos del presente instrumento se lo denominará



1 "EL CESIONARIO". Los comparecientes son mayores de edad, capaces de ejercer

2 derechos, y, contraer obligaciones para contratar. **SEGUNDA.-**

3 **ANTECEDENTES.- a) LA COMPAÑÍA "LAMANTAXIS, TAXIS LA MANA**

4 **COMPAÑÍA LIMITADA"**, con domicilio en el Cantón La Maná, Provincia de

5 Cotopaxi, se constituyo, mediante escritura pública, celebrada ante la Notaria Cuarta

6 del Cantón Quito, a cargo del Doctor Jaime Aillón Alban, el diecisiete de agosto de

7 mil novecientos noventa y ocho, constitución que se la efectuó luego de la reserva y

8 aprobación de la razón social o nombre de la Compañía antes referida, por parte de

9 la Superintendencia de Compañías, y, luego de haber obtenido el informe favorable

10 del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre, para la constitución jurídica

11 de la empresa, siendo reformado el nombre inicial de la Compañía, conforme consta

12 de la escritura pública de aclaratoria y rectificación, de fecha veinte y dos de julio de

13 mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, a cargo

14 del Doctor Jaime Aillón Alban, debidamente aprobada por la Superintendencia de

15 Compañías, según resolución numero cero cero punto Q punto II punto tres ocho

16 cuatro, de fecha nueve de febrero del año dos mil, instrumento público legalmente

17 inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón La Maná, a cargo del Registro

18 Mercantil, el trece de marzo del año dos mil, anotado bajo el numero, doscientos

19 setenta y ocho del libro de Repertorio. b) La Superintendencia de Compañías,

20 mediante regulación numeró cero cero ocho, publicaba el dieciséis de septiembre del

21 año mil novecientos noventa y nueve, dispuso que el capital mínimo de las

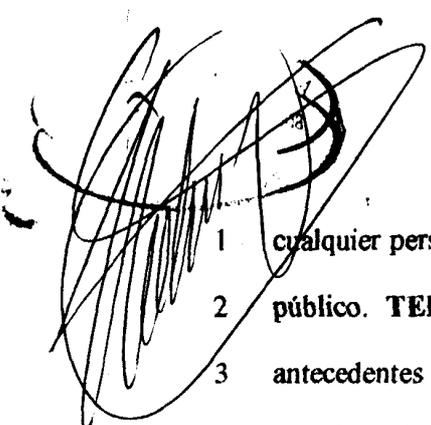
22 compañías de responsabilidad limitada ascendería a diez millones de sucres. La Ley

23 para la transformación económica del Ecuador, estableció como moneda de la

24 Nación el Dólar Estadounidense, por lo que se ha procedido a realizar un aumento de



1 capital, encontrándose la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de
2 Estatutos de la Compañía “Lamantaxis, Taxis La Maná Compañía Limitada”,
3 efectuada ante la Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, el ocho de abril del año
4 dos mil tres, a cargo del Doctor Sebastián Bienvenido Bravo, instrumento público
5 legalmente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón La Maná, el seis de mayo del
6 año dos mil tres, anotado bajo el numero cero cinco a fojas cero uno vuelta del
7 Registro de Propiedades, instrumento o contrato, con lo que se ha modificado el
8 capital social de la Empresa antes referida de doscientos dólares americanos por
9 quinientos sesenta, existiendo un aumento de capital de trescientos sesenta dólares
10 americanos, capital social que se encuentra dividido quinientos sesenta
11 participaciones sociales iguales, de acumulativas e indivisibles de un dólar de valor
12 individual quedando modificado el cuadro inicial, constante en la escritura pública
13 de constitución, aclaratoria, y, rectificación de la Empresa antes referida, la misma
14 que fue debidamente autorizada, mediante Acta de Junta General Extraordinaria de
15 Socios de la Compañía “Lamantaxis, Taxis La Maná, CIA. LTDA”, de fecha dos de
16 abril del año dos mil tres. c) El señor EDISON GILBERTO MARTÍNEZ ACURIO,
17 de estado civil casado, en su calidad de socio de la Compañía “Lamantaxis, Taxis La
18 Maná Compañía Limitada”, es dueño o propietario de cuarenta participaciones de un
19 dólar cada una, teniendo un capital pagado de cuarenta dólares americanos. d) La
20 Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía “Lamantaxis, Taxis La
21 Maná, CIA. LTDA”, reunida, el treinta de septiembre del año dos mil cinco,
22 mediante Acta correspondiente, y, previa petición, resuelve por unanimidad autorizar
23 que el señor socio **EDISON GILBERTO MARTÍNEZ ACURIO**, ceda o transfiera
24 todas sus participaciones, que tiene en la presente empresa antes indicada, a



1 cualquier persona natural o jurídica, documento que se anexa al presente instrumento
2 público. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** En virtud de los
3 antecedentes expuestos anteriormente, y, contando con la aprobación de Cesión o
4 transferencia de Participaciones de la presente empresa, la Junta Universal de Socios
5 de la Compañía “Lamantaxis, Taxis La Maná, CIA. LTDA”, reunida, el treinta de
6 septiembre del año dos mil cinco, aprueba o resuelve autorizar que el socio señor
7 **EDISON GILBERTO MARTÍNEZ ACURIO**, pueda ceder o transferir el numero
8 de cuarenta participaciones de las cuales es propietaria, a un valor nominal de un
9 dólar cada participación, por lo que el socio señor **EDISON GILBERTO**
10 **MARTÍNEZ ACURIO**, procede a ceder o transferir, en forma libre y voluntaria,
11 mediante el presente contrato todas las participaciones, en un numero de cuarenta,
12 con un valor nominal de un dólar cada una, participaciones éstas que tiene dentro de
13 la Compañía “Lamantaxis, Taxis La Maná, CIA. LTDA.”, a favor del señor
14 **HOLGUER MISAEL NOBOA AMORES**, expresando que deja de ser socio de la
15 empresa antes referida el señor **EDISON GILBERTO MARTÍNEZ ACURIO**,
16 quedando en su lugar en calidad de socio, con todos los derechos y obligaciones el
17 “Cesionario”, señor **HOLGUER MISAEL NOBOA AMORES**, con el numero de
18 participaciones transferidas o cedidas a su favor, y, que constan en la presente
19 escritura pública. **CUARTA.- MARGINACIÓN.-** En el libro respectivo de la
20 Compañía se inscribirá la presente cesión de participaciones, luego de lo cual se
21 anularán los certificados de los cedentes. **QUINTA.- GASTOS.-** Los Gastos que
22 demanden la celebración de la presente escritura, serán de cuenta del “cedente” antes
23 referido. **SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía es de cuarenta dólares, de conformidad a
24 las participaciones que ceden o transfieren mediante el presente instrumento, con un

NOTARIA CANTON LAMANA
Dr. Fernando...
LAMAÑA - ECUADOR

1 valor nominal de un dólar cada una. Usted señor Notario, se servirá agregar las
2 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. Hasta aquí
3 la minuta firmada por el Doctor Carlos Vásquez, con matrícula profesional numero
4 cinco mil ochocientos diez del Colegio de Abogados del Pichincha. Minuta que
5 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal". Leída que fue por mi el
6 Notario, el total contenido de esta escritura a los otorgantes se afirman, ratifican y
7 firman, en unidad de acto conmigo El Notario, de todo lo cual doy fe

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

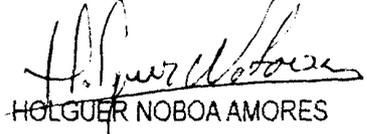
22

23

24


EDISON MARTINEZ ACURIO

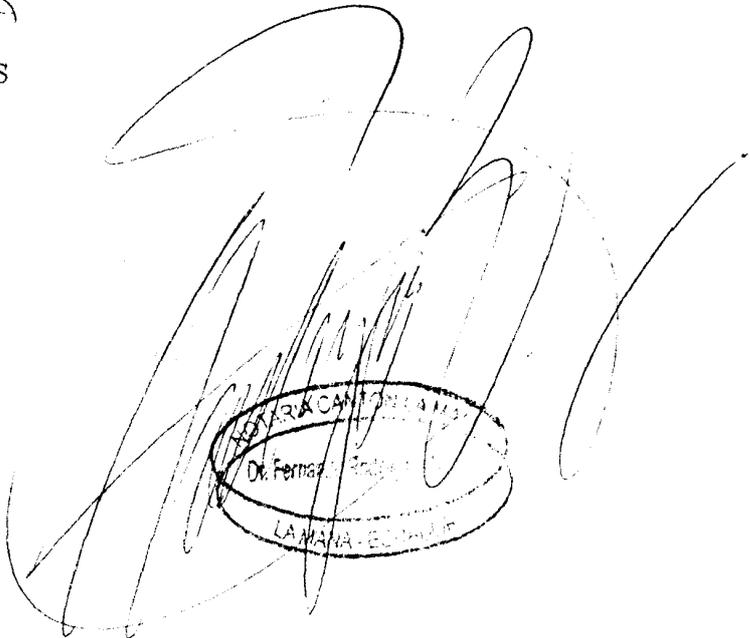
C.C. 050089290-6


HOLGUER NOBOA AMORES

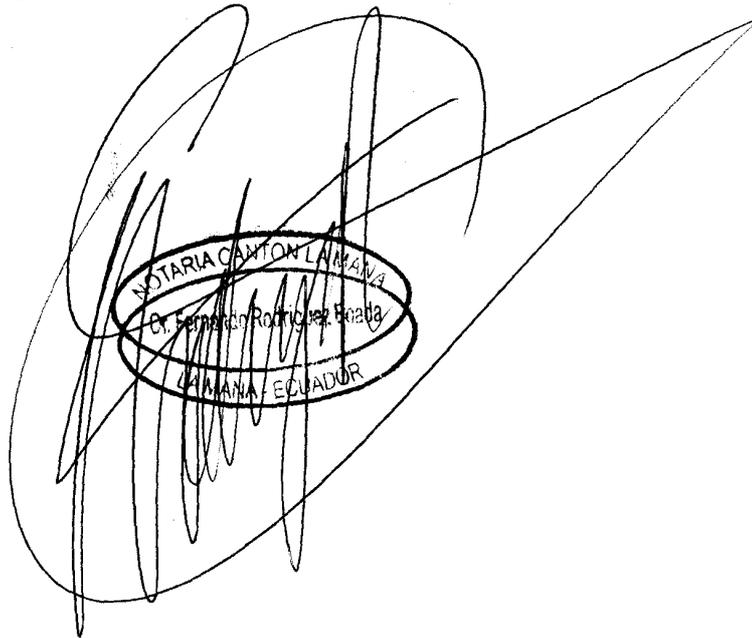
C.C. 170709094-8


JIFOY REYES CAJAS

C.C. 050117871-9

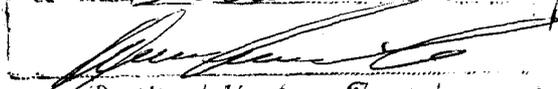

NOTARIA CANTON LAMANA
Dr. Fernando...
LAMAÑA - ECUADOR

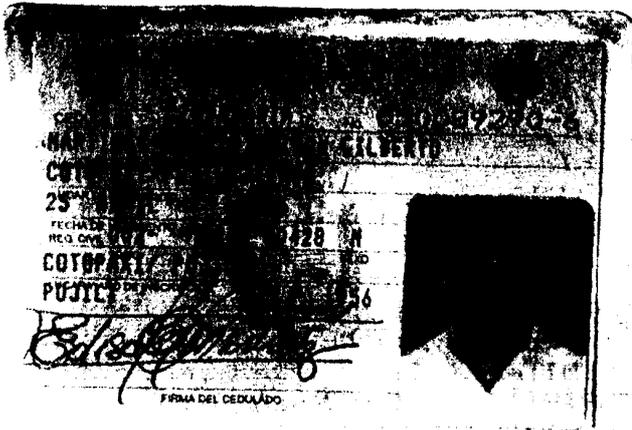
.../ello confiero esta SEGUNDA COPIA de Cesión de Participaciones,
firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de celebración.



NOTARIA CANTON LA MANA
Dr. Fernando Rodríguez Borda
LA MANA - ECUADOR



RAZON: CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO
EL PRESENTE DOCUMENTO, BAJO EL
No. 19 A FOJAS DEL
REGISTRO DE Horcotal (Cesión
de Participaciones)
DE ESTE AÑO Y ANOTADO BAJO EL
No. 1263 DEL REPORTEO, EN ESTA
MISMA FECHA.
La Maná, 5 de Octubris 2005

Dr. David Zambrano Fernández
EL REGISTRADOR



NOTARIA CANTON LA MAMA
Dr. Fernando Rodriguez
LA MAMA - ECUADOR



Ciudadana
Edyssa Diana Jiron Defensora
COTOPAXI/PULLI/TINSA
13 OCTUBRE 1963
COTOPAXI/PULLI
1963



EDUORTIANA*****
DABAGO EDISON SILVERIO MARTINEZ
SECUNDARIA BACHILLER
NESTOR EDUARDO REYES
OLGA CALDE
LATAQUINDA
22/08/2013
REN 0130528

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 17011419448
ROSA ANTONIO BOLIVER NORIEGO
1963
COTOPAXI/PULLI/TINSA
1963



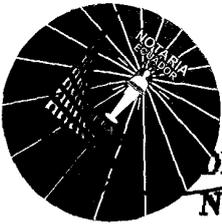
EDUORTIANA*****
V3249V1242
COTOPAXI CECILIA P. GUERRA MALAGON
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ROSA ANTONIO
ROSA ANTONIO
11/08/2001
11/08/2001



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CANTON LA MAMA
a Mima 3

Dr. Fernando Rodriguez
CANTON LA MAMA

. . . .ZON: Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA «LAMANTURIS, LA MANA TURISTICA COMPANIA LIMITADA», otorgada ante mi el DIEZ Y SIETE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. En Quito, hoy día MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-




DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador